

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1614/96

ARTICULO 1º.- La Municipalidad de Ushuaia organizará un programa gratuito de esterilización canina, tendiente a disminuir su reproducción descontrolada y evitar la existencia de perros callejeros.

ARTICULO 2º.- A tal fin, habilitará en dependencias de la Dirección Bromatología e Higiene, las siguientes estructuras:

- Una habitación de medidas reglamentarias, con agua y luz.
- Una mesa para castración.
- Instrumental quirúrgico y drogas imprescindibles.
- Material descartable necesario.

ARTICULO 3º.- El personal afectado a este programa será el de la misma Dirección de Bromatología e Higiene, pudiendo ser reforzado con personal proveniente de otras dependencias municipales y eventualmente con profesionales y técnicos en la materia especialmente contratados.

ARTICULO 4º.- La Dirección de Bromatología e Higiene será responsable de la capacitación de todo el personal citado en el artículo anterior.

ARTICULO 5º.- Los vecinos que voluntariamente soliciten la esterilización de sus canes, deberán firmar una constancia, en la que además constará la aceptación del riesgo quirúrgico.

ARTICULO 6º.- Los animales esterilizados deberán identificarse mediante un tatuaje en una oreja u otro sistema de marca y quedarán registrados con fines de control y estadística.

ARTICULO 7º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1614 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22/05/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 941 / 96.-